

APENDICE III

72.- 1890 - 1897. Sesiones. Años 1890-1897.

Archivo del Ayuntamiento de Tudela. Legajo 12-14

LEGAJO Nº 12: MONTES DE CIERZO Y ARGENZON

14.- Sesiones .- Año 1890 - 1897 - 7 folios .-

En la Ciudad de Tudela

y dentro de la Sala de Cometas de sus Casas Consistoriales, Viernes á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, dadas las nueve de la mañana, se reunieron en sesión extraordinaria los representantes de los Pueblos del Distrito que se expresan al margen, y algunos otros que como ampliación de acuerdo los citados Pueblos, que son Casante, Cintruénigo y Monteagudo por no poder asistir los representantes á alguno de ellos, que lo fueron en la sesión anterior, á fin de continuar la misma, y así constituidos, se dió principio bajo la presidencia de D. Dn^o Franca y Albornoz, Alcalde Exgeriente de dicha Ciudad de Tudela.

Dicho Sr. Alcalde en un breve discurso expuso el objeto de esta segunda reunión y el estado en que se hallaban las cuestiones que debían tratarse en ella.

Usaron luego de la palabra, varios Sres. Comisionados, ~~destinguíendose entre ellos por la gran suma de conocimientos que demuestran y por la galanura y buen decir de sus respectivas oraciones, las Sres. D^{as}. Antón y Morales, que D^a. Ramona la santa, y asintiendo todos los representantes á lo expuesto por dichos Sres., se tomaron por unanimidad de votos, los acuerdos siguientes.~~

Felicitar por su elección de Diputado Jorál de este Distrito, al Sr. D. Martín Enrique de Guelberru y Sanchez y suplicarle con todo encarecimiento gestione cerca de la diputación Provincial para que cese la investigación oficial

Casante

Morales

Albornoz

Cintruénigo

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

Albornoz

de medición de tierras y clasificación de la
guera agrícola de los términos jurisdic-
cionales. De esta faceria interin no se mani-
facer también en los demás distritos y Mo-
dades de Navarra, emperandolo por la ca-
tal con su riqueza agrícola y urbana y
terminando por todas las demás facerías.

2.º Instarle igualmente, para que vea de ob-
ner de la Excm. Diputación Provincial, el
plazo necesario para la formación de
estadística en común de los términos de
facería, que tan precisa es al objeto de
seguir la equitativa distribución de las
tas contributivas; y como prueba de lo
propósito que les animan de emprender
ofrecerle mandará muy pronto el acta
la sesión en que se libran los nombramientos
del Sr. Ingeniero agrónomo y
peritos agrimensores y prácticos que
en nombre habrán de ejecutarla.

3.º Que se trate con todo empeño de rectifi-
car el error que se observa en el repartimiento
de la Diputación en los años de mil
ochocientos veintay siete al mil ochocien-
tos noventa, ambos inclusive, para lo
cual, la Junta Comisiona al Sr. D. M.
Lacortas con el objeto de que dirija al
Diputado la comunicación demostando
del agravio que resulta.

4.º Atendiendo a que el Sr. Diputado
tiene su residencia en Caracante, comu-
nicar a los representantes de dicho Pre-
sidente para que desde luego pasen a saludar
y pongan en su conocimiento los
acuerdos primeros, sin perjuicio de

5.º
de
por
tos
civ
ca
gr
rin
Co.
sin
C
a
de
la
da.
cid
del
nes

5º

comunicarlos de oficio por esta Alcaldia.
 Que el Ministerio doce del actual a las nueve
 de la mañana, se reuna otra vez esta Junta
 para tratar del nombramiento de los periti-
 tos e Ingenieros que han de hacer la medi-
 cion de los terrenos de esta hacienda y clasi-
 ficacion de su riqueza, y con objeto de evitar
 gastos y tener mas ilustracion en la mate-
 ria, se acuerda convocar tambien a la
 Comision, ya se autemano con tal propo-
 sito designada.

No habiendo mas asuntos de que tratar,
 a la una de la tarde se levanto la sesion
 de que certifico. =

advertencia. En la sesion inmediata celebra-
 da el dia doce, aunque sin rectificar la veran-
 cion de lo convenido, la Junta a peticion
 de los interesados acordó tachar los renglo-
 nes que llevan raya.

Juan Yraola

Simon Amador

Ramon Larrauri

Gregorio Sanchez

Celustino Murat

José Antonio Lopez

Fernando Larrauri

Carlos Aguado

Manuel de la Cruz

Manuel Aldana

Manuel Aldana

Juan Fernandez

Señalados pueblos de
Montes de Cierro del Nuevo
30 junio de 1892

El Sr. Alcalde pte. D. Chuceto Lizaso
abrió la sesión principiando por la cuestión
de que habiendo hecho presente a la Corpora-
ción municipal de esta Ciudad en la sesión
última, de que teniendo en cuenta que ha-
bían solicitado la vecindad dos pueblos
que no habían cumplido con los requisitos
exigidos por la Ley municipal, que el ofe-
cioso de tener que tanto en las banderas
como en la frontera de montes de Cierro,
y que aprovechando la sesión que ha-
bía de celebrarse el jueves 30, por los
representantes de los pueblos que tienen
concurrido, podría celebrarse en dicha sesión
integral esta cuestión, y lo hace presente
por si los Sres. Representantes quieren
ocuparse de este luego, y antes de dar prin-
cipio a tratar sobre el objeto de la con-
vocatoria.

El Sr. Santesteban ~~proponiendo~~ ordena
al Sr. Secretario diese lectura a la con-
vocatoria, y así se hizo por este último, y dijo
que podría dejarse este asunto para
la conclusiva de la sesión.

La Junta acordó, reproducir y ampliar
la comunicación que el Sr. Lasanta dirigió
al Sr. Diputado en el mes de Mayo del
año último con una exposición a la Excm.
dijos, concediéndola en términos semejantes a
lo acordado en la citada Comisión, dándose
el cargo al mismo Sr. Lasanta de de-
sachar, y al Sr. Alcalde de Endela para
que sabiendo copia la remita a lo al-

calles de los demás pueblos congozan

El Sr. Santesteban propone,
se remita dicha minuta de la ins-
ta de enviarse á la Dipon, en encar-
los pueblos de que en el término de
digan si están uniformes ó cargan lo
formas que tengan por conveniente
Junta así lo acuerda.

CONSTITU

760

Lo



760.419

Considerando que es
antiformal tomar por capital im-
ponible aquel que ha sido impug-
nado por quien deba pagar su con-
tribución, mientras no haya sido
dictada disposición superior admi-
nistrativa en el recurso al efecto inter-
puesto; y hallándose en este caso el
reparto que por las contribuciones
de los años 1887 al 1890, ambos
inclusive, se hace a los Pueblos con
garantes de rentas de Cierzo, el Ayun-
tamiento de Tudela invita a los
señores de la finca, para que se
sirvan concurrir a la sesión que se
habrá de celebrar en las Casas Con-
sistoriales de esta Ciudad el pró-
ximo día 20 al las 10 de la ma-
ñana, para tratar de la entre-
tación común y uniforme que deba
darse a la Armería impresa de
la Excm. Diputación Provincial
se fecha 12.

Como la reunión ha de re-
vestir la mayor importancia,
se suplica la puntual asistencia.
Dios que. a. r. m. d. a. d.
Tudela 22 de junio de 1892.

Javier Ojadas

Por, alcalde y Ayuntamiento de
Tudela

Habiendo sido nombrados los abajo firmados por
 el Alcalde de esta ciudad, para asistir a Cintruénigo
 con objeto de representar al Ayuntamiento
 en la inspección que por delegados de la Coma Di-
 putación se practicó en el término de la jurisdicción
 de dicha Villa, para ver si realmente había
 en el foro filorarios y tener conocimiento de su forma
 y condiciones y efectos que causan;

Hemos de manifestar que por parte de Don
 Remigio Pérez, no fue posible la asistencia al acto
 a consecuencia de que a la misma hora que se
 practicaban las operaciones en el punto designado
 por los Srs. Delegados, en unión con infinidad de
 Comisionados de los pueblos limítrofes, se encon-
 traba dicho Sr. Pérez, en el desempeño de comi-
 sionado de Huestas Mayores con el Letrado Sr.
 Alaraz, precisamente en campos de Cintruénigo
 (Campos Lasierpe) razón por la cual no fue po-
 sible asistir, lo que lamenta sin poder remediar.

De nueve y media a diez de la mañana par-
 tió la comitiva de la Casa de Ayuntamiento de
 Cintruénigo, al punto denominado Las Albas, dis-
 tante de tres a tres kilómetros y medio donde se
 hallaban las viñas objeto de inspección y una vez
 en la vna, se procedió por los Delegados con toda
 la precaución que el caso requiere a descubrir las
 viñas que presentaban síntomas de estar atacadas
 dando a los Srs. toda clase de explicaciones a todos los
 Comisionados y mostrándoles por medio de aparatos
 los grupos de filoraria y los citratos causados en la raíz
 de las viñas que concluye por matarla.

Es cuanto podemos manifestar y lo firmamos
 en Tudela a cinco de octubre de mil ochocientos noventa
 y siete.

Remigio Pérez

Remigio Pérez

1895

Mr. J. Sr.

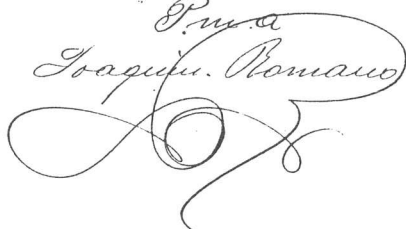
Joaquín Romano, vecino de Corella, ante V.S. con el respeto debido expone: que tiene el proyecto de construir una tejería para la fabricación de teja y ladrillo en los Montes de Cierzo, situándola en el paso o cañada llamada de Cintruenigo próxima a la carretera que sube de Corella a Cintruenigo, de forma que aun cuando sea para alguna parte de la citada cañada, no será obstáculo para el paso de ganadería, ni carruajes y caballería, por cuanto en aquel punto es muy ancha la citada cañada.

En su consecuencia acude á V.S. como cabera de merindad pidiendo la licencia correspondiente para edificar la tejería indicada, en la seguridad de que no causa ninguna clase de perjuicio, antes por el contrario aumenta la riqueza industrial de esta comarca con una fabricación útil y benéfica para las construcciones urbanas.

Suplica á V.S. que, previos los informes que tenga por convenientes, pida á los señores Ayuntamientos que participen en los aprovechamientos de la facería de montes de Cierzo, se

conceda la autorizacion que respetuosamente
le pido en esta instancia.

Dios que á V.S. me lo ord.
Cuidada 26 de Diciembre de 1899

P. m. a
Joaquin Romano


Al M. Ayuntamiento de la Ciudad

Cuidada



Enterada la Municipalidad de la presente nota
cia de Jaque. Por tanto vecinos de Corral y a
comunicar a los Apuntados de los censos pueblos con
tantes, para que informen lo que de los ofenda
pecto a dicho peticion.

así lo acordó el Il. D. Apuntado Conde, de
te. nota en su sesión de veintidós de
diciembre de mil ochocientos noventa y cinco
de que certifico.

[Signature]

de
del
fu
los
un
Hon
ga
lu
in
de
del
e
on
de
de
ce
lu
con
na
que
red
qu
de
Epi
que

Señor del 14 de Julio de 1840

Se leyó el art. 8.º de las bases de Tudela, y lo que al mismo se reformó de las presentadas por los vecinos de los pueblos, y abierta discusión, los representantes de Tudela reformaron el art. 8.º del modo siguiente.

Respecto de los terrenos que adjudicados a los pueblos estuvieran disfrutándose por vecinos de otros tendrán estos derechos de igual respeto, pero con obligación de satisfacer la misma renta, o levantar equivalente que por el Ayuntamiento adjudicatario se imponga a los tenedores de terrenos que van vecinos de los pueblos, de modo que unos y otros vecinos que son equiparados en derechos y obligaciones.

En esta base los representantes de Casante y Merchante presentaron la contraproposición en punto al respeto de los terrenos que adjudicados a los pueblos estuvieran disfrutándose por vecinos de otros, serán reputados aquellos como si estaban en la base anterior, pero se les impondrá desde luego una renta de un real por yugada de tierra, redimible al cinco por ciento, cuya renta abona al Ayuntamiento del pueblo si quien lo paga que así como el capital en el caso de que se haga la redención.

Después de una discusión muy detenida en que los representantes de Casante y Merchante sostuvieron su proposición, que combatida por Casante y la representación de aquella ciudad por que constase su proposición en el acta, los repre-

sentantes de Mouliante, sin embargo, son
cuantos citaba consignado en los referidos
y discutidos esta ampliamente al Cautano
Gobernador se adhirió al lo propuesto
la, habiéndole también la representación
canti.

Se leyó el art. 9.º de las bases de Tudele
algunas observaciones sobre el mismo, de
los representantes de los demás pueblos y
del Sr. Gobernador los representantes de Tudele
tera el artículo.

En su virtud se preguntó y fue adoptada
unanimidad la base siguiente. "Nada de
de Mayo últimos en que principiaron las
para la partición de las montes, cuyas
afortunadamente se han aprobado, sin
hauere variacion en la forma de su de
tamproo si época de roturar su cultura
reglas de agricultura, se convenga en que
roturaciones ó plantaciones hechas desde
d. de Mayo se consideren ilegítimas sin
utilidad por los que las han verificado,
consecuente al que se les repite, prohibiéndose
u otras en lo sucesivo hasta que cada uno
disponga como lo tenga por conveniente
terminos que se le adjudiquen supliendo
Gobernador se sirva comunicarlo a los
los siete pueblos para que anualmente
esta revolucion y cuiden de su estrita
Acto seguido el Sr. Gobernador
te que terminadas las discusiones de las
presentadas por todos los pueblos, no
rio de obitos que I. P. se había propuesto
trabaja separados otros, etc. etc."

hablamente estaba animada de los mejores deseos
y no sería un obstáculo para la división, y
nos viendo la cuestión que había con la mis-
ma sin embargo sobre el número mayor ó menor de roba-
das que hubiese de dársele, creía que para com-
plementos de cuanto hasta ahora habían hecho
los representantes de los demás pueblos, debían
ceder por esos alcuntantos para que los siete
pueblos hicieran la división.

Todos los Señores concurrentes, animados
de los mejores deseos de corresponder á esta situa-
ción, tomaron parte en la discusión del punto
que S. P. á ella había sometido, y suspendida
la sesión para que confirmasen los represen-
tantes de Ciudad y Cinturénigos según lo habían
pedido, presentaron la siguiente proposición.
"Se fiteros se le adjudicará la parte que le cor-
responde en los montes de Cierzo y Verguñon
bajo la base adoptada al sistema milítico conde-
dución como á los demás de la parte deducible
por indemnización á los tinidores de Corralizas,
con mas doce mil robadas de aumentos, aplicán-
dose para su adjudicación los montes de Quirra-
das y Curumben que como los demás terrenos
son divisibles, y el resto si lo hubiere en las
mas próximas, pero sin atender por la
parte del camino de las Concepciones del punto
del Sumate sin embargo por la parte de la Estangui-
lla. Se declaran tambien de entera propiedad
de Fiteros y sin tomárselos en cuenta en los
dos conceptos expresados la dehesa de Crumi-
nau y sus propios segun están destinados en
el amoniamiento perrinal hecho por los co-
misionados de los pueblos en el año mil

ochocientos cuarenta y sus
Aprobadas por todos los con-
Señor Gobernador Honorables presentes, que no
los términos del funeral y la Estangua-
ria esta prohibición a Pástor, con ex-
tantes tendrían una conformidad y
los comunicaría a los Ecles. y señores
cual se suspendió la sesión a la hora de
citada, de que se extendió esta acta que
y concurrentes conmigo el ofical de